RV: RECURSO DE APELACION RACDO 2021-01070

Secretaria Comision Seccional de Diciplina Judicial - Valle Del Cauca - Cali <ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 09/05/2023 15:54

Para: Hector Enrique Perez Ospina < hperezosp@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (2 MB)

RECURSO DE APELACION RAD. 2021-01070.pdf;

HECTOR PEREZ CITADOR

COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA CARRERA 4 No. 12-04 OFICINA 105 PALACIO NACIONAL TELÉFONOS: 8980800 ext 8105-8106-8107 CALI, VALLE

De: ADRIANA CULMAN <a.culman@hotmail.com> **Enviado:** martes, 9 de mayo de 2023 3:27 p. m.

Para: Secretaria Comision Seccional de Diciplina Judicial - Valle Del Cauca - Cali

<ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE APELACION RACDO 2021-01070

Señor
HONORABLE MAGISTRADO
DR. GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ QUIÑOEZ
MAGISTRADO COMISION SECCIONAL DISCIPLINARIA JUDICIAL
VALLE DEL CAUCA

REFERENCIA. PROCESO DISCIPLINARIO

QUEJOSA. LUZ MARINA ARANGO COLMERARES

ABOGADA. ADRIANA CULMAN OROZCO CC 66.711.386

RADICACION. 2021-01070-00

INTERPOSICION Y SUSTENTACION DE RECURSO DE APELACION SENTENCIA 34 DEL 21 DE ABRIL DE 2023

ADRIANA CULMAN OROZCO, persona mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Tulua-Valle, identificada con la cedula de ciudadanía No 66.711.386 de Tuluá-Valle. Con T.P. No 70.793 del C.S.J. egresada en el año 1.991 y graduado en 1.994, abogada litigante desde hace 32 años, sin falta disciplinaria alguna, por medio del presente me dirijo a usted Honorable Magistrado, con el fin de Interponer y sustentar el recurso de apelación de la sentencia No 34 del 21 de abril de 2023 lo cual realizo en el término legal y oportuno ante el a-quo Magistrado Ponente Dr. GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ QUIÑONEZ, basándome en:

Fui encontrada responsable y condenada disciplinariamente negándome el derecho al trabajo por el termino de 2 meses y pecuniariamente a 1 mes de salario, el ad- quo se baso en: PRIMER CARGO.

"ARTÍCULO 35. Constituyen faltas a la honradez del abogado:

1. Acordar, exigir u obtener del cliente o de tercero remuneración o beneficio desproporcionado a su trabajo, con aprovechamiento de la necesidad, la ignorancia o la inexperiencia de aquello." La señora CAROLINA TERRANOVA ARANGO era casi una compañera de trabajo, pues las dos teníamos tratos con la constructora RB en Tulua-Valle, nos conocíamos aproximadamente 2 años atrás, yo brindaba asesoría jurídica en la empresa desde el año 2018 a diciembre de 2022, ella vendía lotes de terreno e inmuebles, incluso tuvimos varios negocios juntas y en compañía monetaria. Que bueno seria que como requisito sinequanon para poder ejercer el cargo de magistrado de la sala disciplinaria se exigiera que el hoy funcionario o magistrado hubiese litigado, solo hay que estar en los pies del otro para darse cuenta como es realmente al relación de calle con las personas y lo mal intencionadas que son muchas, las personas quieren milagros. Le voy hacer un recuento Dr. De como se trabaja en la calle, por que de hecho no saben, pues dice el Honorable Magistrado que lo que yo cobre \$600.000 por asesoría jurídica es una desproporción es una suma exagerada, leer esas palabras es hasta ofensivo cuando ustedes como magistrados se ganan mas de \$20.000.0000, CONALBOS que es la Cartilla guía de Honorarios autoriza dos salarios mínimos LMV para rendir conceptos de un expediente. 1. Derecho Civil.

- 1.1. Consultas.
- 1.1.1. Consulta verbal: El 50% de un salario mínimo legal vigente.
- 1.1.2. Consulta escrita: Un salario mínimo legal vigente.

1.2. Conceptos. Todo concepto se dará por escrito teniendo en cuenta el valor del negocio respectivo, dos salarios mínimos legales vigentes y cuando el negocio valga más de \$ 60.000.000 el 2% adicional. Lo que equivale para el año 2020 \$877,803 valor del salario mínimo legal mensual para un total de \$1.755.606 y yo solo cobre \$600.000, Dr. Cuando a uno lo contacta un cliente, se dialoga con el ya sea personalmente o por teléfono, en eses momento era todo por teléfono ya que estábamos en pandemia, posteriormente le explican el caso o lo que pretenden que uno logre, cuando es un proceso ya terminado como era el del caso presente, y con 8 años de tramite y 3 compañeras permanentes era muy voluminoso, yo le dije lo normal primero hay que leer y luego vemos que se puede hacer PERO yo nunca leo gratis ni emito un concepto gratis, pues me canse que uno leía y emitía concepto y luego no pagaban, entonces uno cobra una tarifa mínima y si se acuerda seguir con el proceso se descuenta el valor. Y asi paso en este caso, cobre \$600.000 y por HONRADEZ emití recibo,(por eso no he faltado a la honradez) siempre lo hago, me pasaron los expedientes, los leí un expediente laboral y uno de familia y me reuní con Carolina, ella me dijo ese día que eran como las 7 pm, vamos donde mi mama para que ella escuche, y asi fue les explique y resolví inquietudes, NO hice poder no le envié poder, manifiesta el HMagistrado, que el poder estaba bien hecho, claro igual que la denuncia, que el poder tenia mis datos, nosotros somos públicos basta con colocar mi nombre en GOOGLE con mis dos apellidos y salen sentencias, concursos en los que he participado etc y en todos están mis datos, también con la cedula la persona entra a la pagina de la Judicatura y allí busca en antecedentes de abogado y aparece nombre y T.P, lo cierto es que el poder no tiene mi firma. tampoco esta autentico, ni me lo envío a mi correo, Yo fui clara desde inicios NO puedo realizar la tutela por que sencillamente la abogada se le vencieron los términos y la tutela no reactiva términos. Se lo explique y entendieron por esa razón no cobre excedente, por que no habia tutela. Le envíe por correo certificado los expedientes. Y ella seguía insistiendo en llamarme para que entablara la acción, yo si me extrañe y en el audio que ella presento yo estaba agresiva, PERO todo lo hacía de mala fe porque grababa, que me iba a imaginar yo que una amiga hiciera eso. "Dios libranos de las aguas mansas, porque de las turbias me libro yo" Dr. Si se revisa el audio puede escuchar que Yo le digo "No no no le voy a entablar esa acción y le explico." sin embargo el H Magistrado faltando a la sana critica probatoria nunca valora esa prueba.

AL SEGUNDO CARGO. Dr. Como me va ha acusar de la falta de diligencia si ni siquiera se inicio la acción, este cargo imputado art. 37 No 1 es una falta consecuente de un proceso iniciado y descuidado, aquí hay un error de interpretación de la norma, está mal aplicada en este caso, pues quedo claro en el primer cargo que la Acción nunca se inició, por lo tanto nunca se descuido, en este cargo se vuelve se argumenta el dinero que aparece en el recibo que se solicito antes de leer los expediente, no como pretende hacer creer el HMagistrado que los cobre una vez leí. El dinero yo lo cobro siempre antes de iniciar un trabajo cobro el 50% excepto cuota litis, que es excepcional, por que debe uno apreciar que es ganable y que hay dinero acumulado.

RESPECTO DE LA RESPONSABILIDAD. Argumenta el adquo que le sirven como prueba, la sentencia proveida del Juzgado Segundo promiscuo de familia de la ciudad de Tulua, recibo del abono el cual proviene de mi parte, carta enviada al Tribunal de buga solicitando información respecto de la acción de Tutela, Respuesta del Tribunal y Oficio de la administración judicial, pero le falto el AUDIO tomado en

audiencia en donde se demuestra que todo esto es innecesario por que yo admito que nunca inicie la acción y asi se los dije una y otra vez, a la sra Quejosa y Al Hmagistrado ad-quo, aqui reina la mala fe, por parte de la quejosa. Pues en el audio colocado en audiencia yo le dije No le voy entablar la acción y envíeme una cuenta le devuelvo el dinero

Manifiesta el funcionario que yo no probe ni excepcione, mi argumento, claro Dr. Yo estoy probando que ese poder no es mío no lo realice, no tiene mi firma, testigos no tengo, nunca voy acompañada de personas donde mis clientes pues precisamente tenemos reserva, y una prueba a mi favor es que no cobre el excedente precisamente porque nunca realice la acción. Otra prueba es la enviada del expediente por correo certificado y el audio que se tomo en audiencia, en donde manifiesto que yo no iniciaría la acción. La relación de trabajo con la Sra. LUZ MARINA ARANGO COLMENARES fue muy corta, solo nos vimos 1 vez.

Por el contrario de haberse iniciado un proceso, se hubiese cometido falta contra la administración judicial, pues no hubiese tenido buen fin. Ya que tutela de tutela no hay y además la acción de tutela no revive términos. Art. 38 norma ibidem art. 1.

Son por estas razones Sr Honorable Magistrado de segunda instancia que solicito se revoque la totalidad de la sentencia No 34 del 21 de abril de 2023 proveída por la comisión seccional de disciplina judicial del valle del cauca.

Anexos. Recibo de correo por el envío del expediente, fotografías de google en donde aparece información mía con solo colocar el nombre.

Atentamente,

ADRIANA CULMAN OROZCO CC 66.711.386 DE TULUA

on color Colorina

T.P. No 70.793 del C.S.J

Correo electrónico a.culman@hotmail.com

Celular 3165300071

PRUEBA DE ENTREGA
Ministerio de Transporto: Licencias No. 805 de Marzo 5/2001, MINTIC: Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010. DG-E-CL-IDM-F-66 V.A. M.T.TERRESTRE DOCUMENTO UNITARIO PZ: F.P.: CONTADO 9131918314 Val (Pz); / / Peso Pz (Kg): Peso (Val): Peso (Kg): 1.00 No. Remisión:SE0000031270175 CALLE 26 B 1 NUMERO 5-33 BARRIO SAN PEDRO CLAVER No. Guía Retorno Sobreporte: No. Bolsa seguridad: No. Sobreporte: Tel/oel: 3152672214 D.I./NIT: 3152672214 GUIA No.: País: COLOMBIA Cod. Postal: 763022 Fecha Prog. Entrega:07 / 05 / 2021 Sindad: TULUA NORMAL Fecha:06 / 05 / 2021 12:01 ALLE LUZ MARINA ARANGO Dice Contener: DOCUMENTOS Obs. para entrega: Vr. Declarado: \$ 5,000 Vr. Flete: \$ 0 Vr. Sobreflete: \$ 350 Vr. Ni. expresa: \$ 4,600 Vr. a Cobrar. \$ 0 80 Vr. Total: \$ 4,950 e-mail: DESTINATARIO FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.) País: COLOMBIA DIJNIT: 3165300071 E-mail: FACTURA RETAIL@SERVIENTREGA.COM Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principat. Bogodá D.C., Colombia Av Colle 6 No 34 A - 11. Somos Grándes Contribuyentes. Resolución DIAN 9061 Diciembre 10/2020. Autoretenedores Resol. DIAN/09638 de Nov. 24/2003. Responsables y Relenedores de IVA. No. NOTTFICACIÓN TCHAY HORA DE ENTREGA GUÍA No. 9131918314 " / " / " / " / " / " / " / CAS TESTS TO BE 1981 E 1881 T TOTAL PROPERTY FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE **PATENTO DE ENTREGA** Cod. Postal: 763021 Janone RMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO / D.I.) Dpto: VALLE CARRERA 29 NUMERO 15-57 BARRIO POPULAR Dirección Errada Otro (Indicar cual) No-Rectamado ADRIANA CULMAN OROZCO CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO Desconocido Desconocido Rehusado No reside Observaciones en la shirlega. Tel/cel: 3165300071 Cód: CDS/SER: 1 - 80 - 505 Ciudad: TULUA

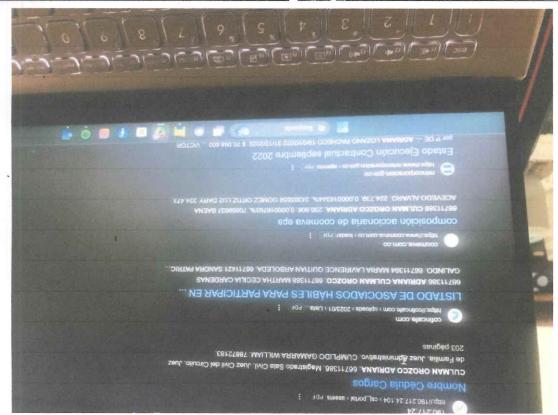
El seusifo deja expresa constancia que tuvo ubicadas en las Centros de Soluciones, que la dedara combos nuestro Aviso de Prinschied inouscos pramitise al portal web www.sevienta

SACRESON.

RECIBI A CONFO

Quitén Entrega





Se muestran resultados de ADRIANA CULMAN OROZCO Buscar, en cambio, ADRRIANA CULMAN OROZCO